



REGLAMENTO DE AVALES FEDERACION COSTARRICENSE DE CICLISMO

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES

Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación: En adelante denominado ICODER creado por la ley 7800.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes: En adelante denominado Mopt creado mediante ley 9786.

Federación Costarricense de Ciclismo: En adelante denominado FECOCI.

Unión Internacional de Ciclismo: En adelante denominado UCI.

Comité Olímpico Internacional: En adelante denominado COI.

Comité Olímpico Nacional: En adelante denominado CON.

Asociación afiliada:

Toda Asociación o Sociedad Anónima Deportiva de Ciclismo que se encuentre afiliada a la Fecoci.

Asociación no afiliada:

Cualquier Asociación deportiva o Sociedad Anónima Deportiva que no se encuentre afiliada a la Fecoci.

Aval:

Es un contrato entre el organizador de un evento de ciclismo recreativo o competitivo (productor) y la Fecoci, por el cual la Fecoci garantiza a los participantes que la competencia se realizará conforme a las normas que propone la Fecoci y la UCI para la práctica del ciclismo.

Competencia de ciclismo:

Cualquier evento que involucre la actividad del ciclismo en cualquiera de las modalidades que reconoce la UCI y la Fecoci.



Declaratoria de Representación Nacional:

Condición otorgada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación a la Fecoci, por la cual ésta se encuentra autorizada en nombre del Estado para ejercer la regulación, control, nombrar Selecciones Nacionales y Campeonatos Nacionales, así como representar al país ante a la Unión Internacional de Ciclismo, el CON y el COI. Se encuentra regulado en el capítulo 5 de la Ley 7800, y la ley de asociaciones 218 y su reglamento.

Declaratoria de Utilidad Pública:

Declaratoria otorgada por el Estado ya sea a una actividad específica o a la misma Asociación o Federación según establece el Capítulo VIII de la ley 7800, según sesión ordinaria 446 2005 artículo 5 inciso 10 acuerdo 35 del 18 de agosto del 2005.

Declaratoria de Interés Público:

Declaratoria otorgada por el Estado a una actividad específica por el aporte que tiene para la sociedad.

Eventos recreativos:

Cualquier evento que involucre la participación de la modalidad de ciclismo, pero que no constituya una actividad en donde se premie la competencia entre los participantes.

Ingeniería de Tránsito:

Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transporte encargado del orden y permisos para eventos y demás en las vías públicas.

Guía Técnica del evento:

Documento de carrera que debe contener los siguientes requisitos: Comité Organizador; Tipo de competencia; Hora y fecha de congresillo técnico; Horario de competencia; Reglamentación particular de competencia, que debe incluir la aplicación de las reglas de competición de la Fecoci y la UCI; Descripción de la ruta (etapa por etapa); Mapas de recorrido; Altimetría (etapa por etapa); Descripción de las categorías por edad o nivel; Descripción de la premiación y costo de inscripción.



Licencia Deportiva de FECOCI:

Permiso que otorga la FECOCI a los competidores, para ser considerados como ciclistas Federados. Otorga y garantiza los derechos que como tales ofrece la FECOCI.

Organización productora de evento:

Empresa u organización diferente a una Asociación Deportiva que se encarga de organizar el evento, ya sea con o sin fines de lucro.

Reglamento de Competición de la Federación Costarricense de Ciclismo

Reglamento de la Unión Internacional de Ciclismo

Deporte

Se entenderá por deporte todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de condición física y psíquica, en desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados de competiciones de todos los niveles

También se entiende como la aplicación del ejercicio físico a un objeto predeterminado, sea este por la modalidad de la actividad utilizada, los instrumentos auxiliares empleados o el objetivo particular que se pretende lograr. Actividad física ejercida como juego o competición, sujeta a normas y cuya práctica supone entrenamiento y buen estado físico. Cuando de la práctica del deporte se obtiene beneficios pecuniarios, se habla del deporte profesional.

Actividad física.

Llamamos actividad física a cualquier movimiento del cuerpo producido por los músculos esqueléticos que con lleva un gasto energético por encima del nivel de reposo. La actividad física se describe mediante las dimensiones de frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de ejercicio que se realiza

Aptitud Física:

Este es el término que parece ser más cercano para traducir el anglosajón fitness se define no del todo preciso, como la capacidad de hacer una actividad física de intensidad



(al menos moderada) sin fatiga excesiva

Recreación:

Pasatiempo, generalmente al aire libre. Algunas de las áreas de recreación son: La difusión del arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, entre otras. En relación a lo anterior, nos enfocaremos en la recreación activa que vincula a la actividad física.

Sedentarismo:

Llamamos sedentarismo a aquellas actividades que realizamos las personas sentadas o reclinadas, mientras estamos despiertos, y que utilizan muy poca energía. Los periodos sedentarios son aquellos periodos de tiempo en lo que se lleva a cabo estas actividades que consumen muy poca energía, como, por ejemplo, están sentadas mediante los desplazamientos, en el trabajo o en la escuela, en el ambiente doméstico y durante el tiempo de ocio

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO

El presente reglamento regula la relación entre las Asociaciones y Organizaciones productoras de eventos deportivos de Ciclismo en todas sus modalidades, que desean obtener el Aval de la FECOCI, para garantizar que su evento se realice de la mejor manera posible, con los aportes que la Federación debe y puede otorgar.

ARTICULO TERCERO: Requisitos de la solicitud

La solicitud que hace la productora del evento deberá contener:

A) Carta firmada por el representante de la organización productora del evento que contendrá:

- 1) Solicitud expresa solicitando el aval.
- 2) Nombre y Número de cédula o personería jurídica de la productora del evento.
- 3) Fecha y Lugar del evento.
- 4) Horario del evento.



- 5) Manifestación expresa que el evento se realizará cumpliendo con todas las disposiciones del Reglamento de Competición de la Fecoci y de la UCI.
 - 6) Descripción de la premiación.
 - 7) Dicha solicitud debe presentarse en las oficinas de la Federación vía correo electrónico y debidamente firmada en forma oficial en las instalaciones 30 días hábiles, antes del evento.
- B)** La Producción debe presentar permiso de utilización de Vías de Ingeniería de Transito. En este caso la FECOCI extenderá una certificación de que el Productor presento todos los requisitos para el aval para que lo presenten en el Transito para el aval de Cobertura y en Ingeniería de Transito para el permiso de utilización de vías
- Para las competencias que no necesitan dicho permiso, deben presentar carta de préstamo, alquiler de Finca o Fincas por donde pasen) en caso de Propiedades Privadas donde se vayan a realizar la competencia;
- D)** Una certificación de la póliza de seguro, garantizando al menos el mismo monto o superior de la póliza que ofrece la Fecoci. En su defecto una carta de solicitud de utilizar la póliza de la Federación, en dicho caso que la póliza del productor sea menor, la póliza de seguro será la que tenga la Federación asegurado a sus corredores, e implicará, además, el deber del organizador de solicitar el permiso de competición de un día al Atleta que no tenga seguro o licencia UCI de Fecoci.
- E)** Contrato o certificación de la empresa que brindará los servicios de primeros auxilios durante el evento.
- F)** Guía Técnica del evento.
- G)** Croquis de metas de salida y llegada, así como toldos o área de premiación, cronometraje, control antidoping, representación de Fecoci para tramitar el permiso de competición de un día, P.E.C.D y verificar licencias de corredores.
- H)** Comprobante de depósito de la premiación para corredores de Élite. El productor u organizador que se le compruebe haber dejado sin premiación a un ciclista poseedor de la licencia UCI se le aplicará el inciso cuatro del artículo cuatro de este reglamento en el



siguiente evento avalado.

I) Especificar claramente cuales materiales o equipos necesita (radios, etc.); Siempre y cuando estén los mismos disponibles.

ARTICULO CUARTO: Obligaciones del Productor del evento (solicitante)

Una vez otorgado el aval al Productor del evento este deberá:

- 1) Cumplir con todo lo estipulado en la solicitud.
- 2) Pagar el canon correspondiente por el AVAL según el informe del comisario, 3 días hábiles después de terminado el evento.
- 3) Brindar garantía vía Boucher o depósito bancario por los materiales solicitados y prestados por la Fecoci, o compromiso escrito de hacerse responsable por la pérdida o daño de estos equipos.
- 4) Depositar el monto de los premios en efectivo a pagar para las categorías a premiar.
- 5) Pagar los gastos del evento.
- 6) Pagar los servicios profesionales para el evento como: Ambulancias en sus dos modalidades soporte básico y avanzado, Oficiales privados de seguridad, recolección de basura y Póliza de Seguro.
- 7) No aceptar la inscripción y participación de competidores que no tengan licencia de la FECOCI, y que no acepten pagar el Permiso Especial de Competición de un día P.E.C.D.
- 8) Autorizar a la Federación la publicación de los resultados oficiales, en su página web y las redes sociales.

ARTICULO QUINTO: Obligaciones de la FECOCI

La FECOCI deberá:

- 1- El departamento de avales otorgará el aval solicitado y lo comunicará a la Junta Directiva, para ser conocido por ésta en la siguiente sesión, después que el productor haya cumplido con todos los requisitos.



- 2- Para reservar la fecha del calendario del siguiente año; esta solicitud debe presentarse a más tardar el 30 de mayo del año en curso. En caso que dos o más
- 3- organizadores soliciten la misma fecha. La FECOCI llevará a cabo a más tardar el 15 de junio una puja en sus Instalaciones u Oficinas para determinar a quien se le otorga la fecha en discusión.
- 4- Facilitar el uso de todos los materiales y equipo que el productor solicite, y que estén disponibles.
- 5- Extender los permisos especial de competición de un día P.E.C.D, y verificar las licencias de los atletas que participan en el evento.

ARTICULO SEXTO: Representación de la Fecoci (Visor)

La Fecoci nombrará y enviará un representante en calidad de Visor del evento. Este representante formará parte del Tribunal de apelaciones para el evento conforme con el reglamento de la Fecoci y de la UCI.

ARTÍCULO SETIMO: Sobre los comisarios

El productor deberá coordinar y realizar el evento conforme con la participación y dirección de los Comisarios que la Asociación de juzgamiento de ciclismo (Ajuci) proporcionará. Estos tendrán la dirección técnico-deportiva del evento en cumplimiento por lo dispuesto en los Reglamentos de la FECOCI, la UCI y el aval respectivo. Sus aranceles serán pagados por el productor en función de la tabla de Ajuci. El comisario y el personal de Ajuci deberán ser nombrados por esta organización con 15 días hábiles antes del evento avalado.

ARTICULO OCTAVO: Sobre los informes

Después del evento, en un plazo no mayor de 3 días hábiles; los informes del comisario del evento se enviarán al departamento de proceso deportivo.

- 1) **Informe de Comisarios**. Enviado por el jefe de comisarios. En este se contemplarán todos los aspectos técnico-deportivos del evento, incluyendo sanciones, expulsiones y demás detalles de la competencia, así como el número de competidores inscritos y valor de las inscripciones.



- 2) **Informe del Visor**. El representante de la Fecoci entregará un informe sobre el desempeño del productor durante la realización y ejecución del evento. A la vez entregará al Departamento de Proceso Deportivo y a Juzgamiento; el listado de los competidores inscritos y valor de la inscripción, información que se publicará en la página web de la FECOCI.
- 3) **Informe del representante** del productor del evento. El representante podrá presentar un informe sobre la ejecución del evento y su relación con los comisarios, con el visor y el departamento de licencias, así como la utilización del equipo y materiales de la Fecoci, listado de competidores inscritos y valor de la inscripción.

Estos 3 informes constituirán la memoria del evento, y serán determinantes para otorgar el aval para el siguiente año, en el caso de que el productor decida repetir el evento.

ARTICULO NOVENO: Sobre los materiales o equipo

La Federación podrá facilitar al Productor los materiales con que esta cuenta tales como: radios de comunicación portátiles y para los autos, estructura de meta, según sus necesidades y firmará un convenio de préstamo con la Federación.

ARTÍCULO DECIMO: Sobre las Licencias de los participantes

Todos los participantes al evento deberán contar con Licencia de la Federación que puede ser de diversos tipos según los requerimientos del competidor. El productor del evento no puede negar la participación de ningún competidor que se inscriba y ostente una licencia otorgada por la Federación.

Para estos efectos el productor al recibir el respectivo aval firmará un documento de garantía por los montos que recaudará en nombre de la Federación, siempre y cuando esta Federación no cuente con el método idóneo, para que dichos montos no puedan ser ejecutados en línea.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cierre de Inscripciones

El cierre oficial de las inscripciones de un evento avalado por la Fecoci, tendrá lugar a las doce pm del día tras anterior al inicio de la competencia.



El organizador será responsable que todos los competidores tengan licencia UCI FECOCI o P.E.C.D.

La nómina será comunicada vía correo electrónico a la aseguradora a más tardar dos horas después del cierre, así como al Sub Proceso Deportivo de la Federación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El costo del Aval

Se calculará del costo promedio de los paquetes ofrecidos a los competidores por el número de inscritos por un 3%.

La Federación Costarricense de Ciclismo se reserva, el derecho de resolver, cualquier solicitud de organizadores de eventos que no esté contemplado en este reglamento de avales

Aprobado en la Sesión #9 Acta N.º 2017-27 (713) del martes 26 de Setiembre de 2017.